

Oficio

gloria lucia lopezlopez <glll5@hotmail.com>

Mié 18/08/2021 14:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos

Solicitud de Reposición apelación y nulidad al auto de 11 de agosto de 2021 proceso con radicado 2018 - 402.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: JHENY PIEDAD BERMUDEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO
RADICADO: 2018 – 00 – 402 - 00

buenas tardes, GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.888.485 expedida en Armenia, Quindío, abogada en ejercicio, Titular de la Tarjeta de profesional Numero 57735 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido, y actuando como apoderada del Señor JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO al señor juez le comunico que al presente anexo oficio para que obre dentro del presente proceso para lo cual anexo archivo en formato PDF

del señor Juez,

Atentamente,

Gloria lucia López López
Abogada
T.P 57.735 del C.S. de la Judicatura
Teléfono: 310-391-4043



GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: JHENY PIEDAD BERMUDEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO
RADICADO: 2018 – 00 – 402 - 00

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.888.485 expedida en Armenia, Quindío, abogada en ejercicio, Titular de la Tarjeta de profesional Numero 57735 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido, y actuando como apoderada del Señor JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandado en el presente proceso me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto interlocutorio de 11 de agosto de 2021, notificado por Estado el día 12 de agosto de la presente anualidad su Señoría ordena lo siguiente:

En el auto en comento en el resuelve le lee “Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado, Segundo: Se Ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la señora JHENY PIEDAD BERMUDEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO. Tercero: Se condena en costas a la parte demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000. 000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria. Cuarto: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo al mandamiento de pago.

Fundamento la reposición y en subsidio la apelación del auto en comento en lo siguiente en audiencia de conciliación celebrada el día 21 de noviembre de 2020 las partes llegaron al siguiente acuerdo:

.- Pagar la suma de cien millones de pesos así: el 20 de enero la suma de cinco millones de pesos el 20 de marzo la suma de 5 millones de pesos el 20 de junio la suma de cinco millones de pesos y el 20 de septiembre la suma de cinco millones de pesos y para el día 21 de noviembre de 2021 la suma restante o los cien millones de pesos completos.

Así mismo se acordó que no solo se pagaría el capital no se cancelarían intereses moratorios renunciar a costas y que el proceso quedaría suspendido por un año hasta el día 21 de noviembre de 2021 fecha en que no haberse cancelado la suma de cien millones de pesos se reanudaría el proceso. Cobrándose los saldos insolutos e intereses generen REITERO EL PROCESO SE SUPENDIO POR UN AÑO DEL DIA EN QUE SE CELEBRO LA AUDIENCIA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Según el auto en comento la parte demandante allego al Despacho oficio el día 05 de febrero de la presente anualidad omitiendo el deber para las partes y judiciales de ayudar a la construcción del expediente digital. El numeral 14 del artículo 78 del CGP, señala que, una vez surtida la notificación del proceso a todas las partes, siempre y cuando estas hayan suministrado un correo electrónico, deberán enviar a la contraparte, una copia de todos los escritos radicados dentro del respectivo trámite, ordenando la remisión de copias digitales al día siguiente de la presentación de las versiones en físico ante el Juzgado respectivo. Se exceptúan los escritos de medidas cautelares y los cuales, por su naturaleza, tienen una reserva especial hasta el momento en que el juez de conocimiento

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com



GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Conozca su contenido. Y este no es el caso dentro del presente proceso el proceso se encuentra notificado y la parte conoce mi correo electrónico.

El artículo 13 del Código General del Proceso establece que "las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley".

Por eso es por lo que de acuerdo con lo anterior es que los escritos de los que deba correrse traslado podrán ser enviados al despacho con copia (CC) a la contraparte, de ser así, el traslado se entenderá realizado a los 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, una vez vencido ese término, comenzará a correr el termino respectivo.

Bajo la gravedad de juramento que considerado prestado con el presente escrito le comunico al despacho que en ningún momento el extremo activo del presente proceso me envió a mi correo electrónico copia alguna del oficio enviado al proceso generando con ello una nulidad, no se puede aducir que por un proceso ejecutivo el extremo pasivo no debía conocer de lo actuado pues el proceso esta debidamente notificado la demanda contestada y en su oportunidad se propusieron excepciones, igualmente se practico el embargo de la propiedad.

El decreto 806 de 2020 garantiza el derecho al debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las TIC's. No se trata de solo agilizar en la toma de decisiones. Se debe garantizar en todo caso el uso de las tecnologías para acercar al usuario, al abogado y al juez, pero no para pasar por encima de los derechos de los usuarios de la justicia

Los abogados tienen el deber de remitir a la contraparte través del mismo correo electrónico (de manera simultánea), un ejemplar del memorial o actuación que realice.

La Corte ha advertido que desconocer las responsabilidades de las partes podría llevar "a la inmovilización del aparato encargado de administrar justicia, o al menos a la afectación significativa de su debido funcionamiento, lo que revertiría a la postre en un perjuicio al interés general". Ahora bien, la posibilidad de imponer cargas procesales no implica que el Estado decline del deber "de hacer todo lo que esté a su alcance para el correcto funcionamiento de la administración de justicia" en la medida que esta es un servicio y una función de pública. Esto, desde luego, incluye el deber de proveer los recursos y la infraestructura necesaria para garantizar la prestación del servicio.

En suma, el derecho de acceso a la administración de justicia implica que toda persona, en atención a su deber constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de este -que es a su vez un servicio público- asuma deberes, obligaciones o cargas de índole procesal impuestos por el legislador, "ya sea para asegurar la celeridad y eficacia del trámite procesal, proteger a las mismas partes e intervinientes o bien para prevenir situaciones que impliquen daño o perjuicio injustificado a todos o algunos de ellos" Con todo, estas responsabilidades siempre deben atender a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, "pues sólo la coherencia y equilibrio del engranaje procesal permite la efectiva aplicación del concepto de justicia y, por contera, hace posible el amparo de los intereses en conflicto"

El numeral 14 del artículo 78 del CGP, señala que, una vez surtida la notificación del proceso a todas las partes, siempre y cuando estas hayan suministrado un correo electrónico, deberán enviar a la contraparte, una copia de todos los escritos radicados dentro del respectivo trámite, ordenando la remisión de copias digitales al día siguiente de la presentación de las versiones en físico ante el Juzgado respectivo. Se exceptúan los escritos de medidas cautelares y los cuales, por su naturaleza, tienen una reserva especial hasta el momento en que el juez de conocimiento conozca su contenido. Y esto no es el caso por tal razón y por haber sido enterada por el apoderado de la parte demandante de el oficio de 05 de febrero del presente año solicito declarar la nulidad de lo actuado con fundamento en este oficio del cual desconozco su contenido a la fecha.

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com



GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Ahor bien no olvidemos que las partes de común acuerdo, elevamos solicitud de suspensión del proceso presente proceso ejecutivo, en razón a que entre las partes se celebró un acuerdo para pagar, de manera parcial la obligación adquirida pero que el fondo del acuerdo era que para el día 21 de noviembre de la presente anualidad deberán estar cancelados cien millones de pesos al extremo activo del presente proceso

El artículo 161 del C.G.P. aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, establece: "Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

Si bien la norma transcrita precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, debe advertirse que en el presente proceso resulto oportuna y procedente la suspensión del proceso, toda vez que el proceso ejecutivo no finaliza con la sentencia sino con el pago de la obligación, y eso lo que pretende mi mandante que a la fecha del 21 de noviembre de 2021 se tenga pagada en forma total la obligación es decir los \$ 100.000.000.00 CIENTO MILLONES DE PESOS máxime cuando no se propusieron excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo, por lo que el equivalente a la sentencia en el presente asunto, es el auto que decreta la terminación del mismo. Ahora bien, según los términos del acuerdo celebrado por las partes, la suspensión del proceso se encuentra soportada en voluntad de las partes y en el acuerdo de pago celebrado entre las partes, en donde se estableció que dicha suspensión, será hasta el día 21 de noviembre de 2021 si bien es cierto se pactaron el pago de unas sumas de dinero así: para el 20 de enero de 2021 \$ 5.000.000.00, el día 20 de marzo de 2021 \$ 5.000.000.00, el 20 de junio de 2021 \$ 5.000.000.00 y el 20 de septiembre \$ 5.000.000.00 y para el 21 de noviembre el resto de la obligación o cancelar el total de la suma acordada \$ 100.000.000.00 cien millones de pesos para el día 21 de noviembre de 2021 de no hacerlo así el proceso se reactivaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Ahora bien sin conocer el contenido del oficio en comento del 05 de febrero de 2021 se podría decir que a la fecha que mi mandante no ha querido cumplir con lo pactado nada más alejado de la realidad en el transcurso de la audiencia celebrada el día 21 de noviembre de 2020 se establecieron varias circunstancias en el que se propuso que por ser mi mandante un hombre de negocios podría entregarle al abogado algún bien por la suma acordada, lo que sucedió y es que de acuerdo a conversaciones de wasap anexas fue que se presentaron malos entendidos pues al sentir de mi mandante el abogado desde un principio empezó a atosigarlo y reclamar solo dinero el efectivo olvidado que se había propuesto que él podía entregar un bien (mueble o inmueble) por la suma acordada.

Mi mandante le propuso hacerle el traspaso de una casa ubicada en el área urbana del Municipio de Circasia en la carrera 9 8-60 casa 27 de la tercera Etapa del condominio cerrado la Palma identificado con la matrícula inmobiliaria 280 – 94057 cuyos linderos y especificaciones están contenidas en la escritura de compraventa 6534 del día 03 de diciembre de 2018 a nombre del señor BRIGADIER RAMOS.

Como el referido predio tiene un precio superior a la suma adeudada mi mandante el señor JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO, le manifestó al apoderado de la demandante que visitaran el predio primero para establecer si llenaba sus expectativas segundo que se nombrara un perito que determinara el valor comercial del predio y tercero que como sobre el predio pesa un gravamen hipotecario se debía entregar el excedente para proceder a cancelar el gravamen hipotecario. (situación está que no fue de buen recibo por el togado de la parte activa).

Lo anterior llevo a que el profesional del derecho se enojara situación está reflejada las conversaciones de wasap anexas, dejando ver que mi mandante no quería cancelar la obligación que era mala paga y que lo que necesitaba era dinero cuando durante la conversación sostenida para

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com



GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Llegar al acuerdo en la audiencia de conciliación se dejó claro que mi mandante podría entregar un bien para el pago de la obligación.

Mi mandante hablo con la señora JHENNY PIEDAD BERMUDEZ BERMUDEZ, a fin de plantarle el negocio a lo que ella le comunico que debía hablar con el apoderado situación que como se nota en audios transcritos también molesto al apoderado.

Mi mandante está dispuesto a cancelar la obligación adquirida sigue en pie su propuesta del entregar el predio mencionado, si es de buen recibo por la parte demandante se debe proceder a evaluar el predio y determinar las condiciones para entrega del excedente, al presente adjunto la matricula inmobiliaria y copia de la cedula de ciudadanía del señor BRIGADIER RAMOS , quien está dispuesto a Realizar el traspaso cuando a bien lo tengan solo que reitero el precio comercial del predio está por encima de los \$ 100.000.000.oo cien millones de pesos adeudados y debe dejarse en claro como se realizara la entrega del excedente.

En el entendido que se tenia hasta el 21 de noviembre de la presente anualidad para cancelar la suma de cien millones de pesos \$ 100.000. 000.oo mi mandante ha estado realizando ingentes esfuerzos para vender el predio en mención para la recesión económica provocada por la pandemia del COVID – 19 aunado con los problemas económicos de la región, le ha dificultado la venta del bien.

Por considerar que no se ha incumplido lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el día 21 de noviembre del 2020, se reanudo el proceso pero el miso por acuerdo de las partes esta suspendido hasta el día 21 de noviembre de 2021, fecha límite que tiene mi mandante para cancelar la suma de cien millones de pesos \$ 100.000.000.oo es que me permito solicitar la reposición o en su defecto la apelación del auto de 11 de agosto de 2021 notificado el día 12 de agosto de la presente anualidad manifestando al señor Juez que la doctrina ha dejado claro que “Obsérvese que la disposición (numeral 6º del art. 351 del C. de P. Civil) cobija tanto al auto que decreta la suspensión del proceso como el que la niega; igualmente por tratarse de una providencia que resuelve acerca de la suspensión del proceso, será apelable el auto que decreta la reanudación del proceso cuando estaba suspendido.

Le reitero la solicitud de nulidad de lo aquí actuado pues me encuentro reponiendo y apelando un auto fundamentado en un escrito del cual a la fecha desconozco su contenido pues nunca me fue aportado ni por el Despacho ni por el apoderado de la demandante violándose con ello el derecho fundamental al debido proceso pues, aunque como se observa en escrito anexo y constancia de envío, así constancia de recibido solicite el proceso con suficiente antelación y a la fecha y hora de presentar el presente escrito a mi correo electrónico no llego el expediente.

Como consecuencia le solicito a su Señoría proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Atentamente,


~~GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ~~
C.C. Nro. 41.888.485 de Armenia
T.P No 57735 del C. S. J.

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com



GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Armenia agosto de 2021

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JHENNY PIEDAD BERMUDEZ BERMUDEZ
Demandado: JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO
Radicado : 2018 – 00402 – 00

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en este municipio, abogada en ejercicio e inscrita, con cédula de ciudadanía número 41.888.485 expedida en Armenia y tarjeta profesional de abogado número 57735 del C.S. de la J en ejercicio del mandato judicial que me confirió el señor JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO mayor de edad en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia comedidamente de la manera más atenta le manifiesto lo siguiente:

Que Solicito a su señoría se sirva ordenar a quien corresponda se me envíe al siguiente correo electrónico glll5@hotmail.com copia de presente proceso

Renuncio a notificación de términos de ejecutoria favorables,

Del señor juez atentamente,

Cordialmente.


GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
C.C Nro 41.888.485 de Armenia
T.P. Nro. 57.735 del C.S. de la J

De: gloria lucia lopezlopez
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 5:54 p. m.
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Oficio
Datos adjuntos: Solicitud de expediente.pdf

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JHENNY PIEDAD BERMUDEZ BERMUDEZ
Demandado: JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO
Radicado : 2018 – 00402 – 00

Buenas tardes GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en este municipio, abogada en ejercicio e inscrita, con cédula de ciudadanía número 41.888.485 expedida en Armenia y tarjeta profesional de abogado número 57735 del C.S. de la J en ejercicio del mandato judicial que me confirió el señor JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO, al presente me permito anexar para que obre dentro del presente proceso para lo cual me permito adjuntar archivo en formato PDF.

Atentamente,

Gloria Lucia López López

Abogada

T.P 57.735 del C.S. de la Judicatura

Teléfono: 310-391-4043

glll5@hotmail.com

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 5:54 p. m.
Asunto: Entregado: Oficio

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Oficio



Oficio

13/1/2021 5:29 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

13/1/2021 5:29 p. m. - Dr. Andrés López Looez: Don Juan carlos feliz tarde

13/1/2021 5:30 p. m. - Dr. Andrés López Looez: PTT-20210113-WA0130.opus (archivo adjunto)

13/1/2021 5:33 p. m. - Juan C: Dr buenas tardes

13/1/2021 5:33 p. m. - Juan C: Como vamos

13/1/2021 5:33 p. m. - Juan C: PTT-20210113-WA0131.opus (archivo adjunto)

13/1/2021 5:37 p. m. - Dr. Andrés López Looez: PTT-20210113-WA0132.opus (archivo adjunto)

13/1/2021 5:45 p. m. - Juan C: De una Dr

13/1/2021 5:50 p. m. - Juan C: Lo mismo para uf

19/1/2021 8:17 a. m. - Dr. Andrés López Looez: Don Juan carlos Buenos días

19/1/2021 9:02 a. m. - Juan C: PTT-20210119-WA0012.opus (archivo adjunto)

19/1/2021 9:03 a. m. - Dr. Andrés López Looez: A bueno señor

19/1/2021 9:03 a. m. - Dr. Andrés López Looez: Ya le hago una llamada

19/1/2021 2:19 p. m. - Dr. Andrés López Looez: Como le fue don carlos

19/1/2021 2:26 p. m. - Dr. Andrés López Looez: Usted si va a realizar el pago ?

19/1/2021 2:26 p. m. - Juan C: Cístro

19/1/2021 2:26 p. m. - Juan C: El amigo estaba en una audiencia toda la mañana

19/1/2021 2:25 p. m. - Dr. Andrés López Looez: A bueno señor

19/1/2021 2:27 p. m. - Juan C: Apenas me.de eso lonllano

El me.tiene q entregar

4

El resto lo tengo listo

20/1/2021 8:14 a. m. - Dr. Andrés López Looez: Señor Juan carlos buenos días

20/1/2021 8:14 a. m. - Juan C: Buenos días

20/1/2021 8:38 a. m. - Dr. Andrés López Looez: Cuénteme don Juan carlos que ha pasado?

20/1/2021 8:45 a. m. - Juan C: PTT-20210120-WA0009.opus (archivo adjunto)

20/1/2021 8:47 a. m. - Juan C: PTT-20210120-WA0010.opus (archivo adjunto)

20/1/2021 8:50 a. m. - Dr. Andrés López Looez: PTT-20210120-WA0011.opus (archivo adjunto)

20/1/2021 8:54 a. m. - Dr. Andrés López Looez: IMG-20210120-WA0016.jpg (archivo adjunto)

Vea el día que le escribi a recordarle la obligacion, no lo llame

20/1/2021 8:55 a. m. - Dr. Andrés López Looez: Y por favor indique a que horas entrega el dinero y si no lo va a haver le pide el inmensio favor no nos ponga a perder tiempo

20/1/2021 8:58 a. m. - Juan C: PTT-20210120-WA0018.opus (archivo adjunto)

22/1/2021 1:00 p. m. - Dr. Andrés López Looez: PTT-20210122-WA0092.opus (archivo adjunto)

Chat de WhatsApp con Dr. Andrés López

Juan Canas <jcanas0064@gmail.com>
 Mar 17/08/2021 10:52 AM
 Para: Usted



- Chat de WhatsApp con ... 5 KB
- PTT-20210120-WA0010... 13 KB
- PTT-20210119-WA0012... 24 KB
- PTT-20210120-WA0018... 01 KB
- PTT-20210113-WA0130... 02 KB
- PTT-20210122-WA0012... 56 KB
- PTT-20210113-WA0132... 41 KB
- PTT-20210120-WA0009... 192 KB
- PTT-20210113-WA0131... 31 KB
- PTT-20210120-WA0011... 218 KB

11 archivos adjuntos (543 KB) Descargar todo

El historial del chat se adjunto a este correo con Dr. Andrés López Looez.

Responder Reenviar

AUDIO 1

DON JUAN CARLOS BUENAS TARDES LE HABLA ANDRES MAURICIO LÓPEZ LÓPEZ EL ABOGADO DE DOÑA YENNY COMO SE ENCUENTRA USTED COMO LE HA CABO DE IR EN ESAS FESTIVIDADES Y COMO INICIA ESTE AÑO HERMANO POR AQUÍ REPORTÁNDOME MOLESTÁNDOLO PARA QUE NOS PONGAMOS DE ACUERDO CUANDO EN QUE MOMENTO Y COMO PARA ENTREGAR ESTE DINERITO QUE ESTÁ PENDIENTE Y ACORDADO PARA ESTAS FECHAS DE DOÑA JENNY DON JUAN CARLOS Y DE LA OBLIGACIÓN QUEDO ATENTO PENDIENTE DE CUALQUIER COSITA DE LA OBLIGACIÓN FELIZ RESTO DE TARDE.

AUDIO 2

BUENO DON JUAN CARLOS ME ALEGRA MUCHO QUE HAYA INICIADO EL AÑO ASÍ CON SALUD PIE DERECHO ES LO QUE TODOS NECESITAMOS TODOS MAESTRO DON JUAN CARLOS QUEDO PENDIENTICO DOÑA JENNY ESTE Y CUALQUIER COSA ME PEGA LA LLAMADITA PARA NO ESTAR ALLÍ MOLESTÁNDOLO QUEDO ATENTO FELIZ RESTO DE TARDE.

AUDIO 3

DOCTOR COMO ME LE VA ESPERO QUE SE ENCUENTRE BIEN DE SALUD A NO HÁGALE YO MIRO HABER TODOS MUY BIEN GRACIAS A DIOS DE SALUD QUE ES LO QUE NECESITAMOS AHORITA QUE LE IBA A DECIR YO HÁGALE DOCTOR QUE YO MAÑANA ME QUEDE ENCONTRAR CON UN AMIGUITO MÍO QUE YO IBA SER UN NEGOCIO CON EL UNA PLATA NO LA QUISE RECIBIR EN DICIEMBRE PARA TENERLA DISPONIBLE PARA ESTA FECHA Y PRECISAMENTE ME LLAMO HOY YO MAÑANA ME ENCUENTRO CON EL AMIGO MÍO Y ENTONCES YO LE DIGO A ÉL PARA DECIRLE A ÉL PARA CUANDO ME LA TIENE LISTA HÁGALE DOCTOR YO LO LLAMO A USTED MUY AMABLE DOCTOR.

AUDIO 4

DOCTOR MUY BUEN DÍA ESPERO QUE SE ENCUENTRE BIEN MUY MUY BIEN ESTÁ OCUPADO EN UN MOMENTICO Y ME ACABO DE DESOCUPAR DOCTOR A USTED COMO ME LA HA IDO.

AUDIO 5

DOCTOR DE ANDRES QUIERO DECIRLE UNA COSITA USTED SINO QUE YO ESTABA COMO ESTRESADO COMO USTED NO HA VISTO QUE HACE 8 DÍAS ME LLAMO QUE YA LA PLATA Y EN UN MOMENTO EN MI MENTE YO PENSÉ QUE EL COMPROMISO ERA PARA LA SEMANA PASADA PARA EL 10 PERO AYER LLAME A LA DOCTORA MÍA DOCTORA, QUE DÍA QUEDAMOS CON ESE EL COMPROMISO CON JENNY Y LA DOCTORA REVISO LO PAPELES JUAN EL 20 PERO VENGA ENTONCES PORQUE ME ESTÁN ACOSANDO TANTO DESDE ANTES EL 20 Y IBA AYER PARA DONDE EL AMIGO MÍO Y YO NO IBA A LLAMARLO A ACOSARLO SERÍA ALGO MUY IRRESPETUOSO DE MI PARTE ENTONCES YO VOY A ESPERAR AHORITA MÁS TARDE Y LISTO PERO DOCTOR YO QUIERO QUE USTED REVISE BIEN LOS PAPALES Y TODO ESO MIRE Y VERAS QUE ESO ES HASTA EL 20 POR QUE SINCERAMENTE YO ME ESTRESO MUCHO Y JUEPERRA Y ME Y YO ESTOY DESESPERADO Y NO... NO.. ME DA PENA PERO YO CREÍ QUE YO TENÍA COMPROMISO ERA DESDE EL 8 O EL 9 Y AYER YO SABÍA QUE YO LE HABÍA DADO AL AMIGO MIO CUANDO HICE EL NEGOCIO CON ÉL PARA FINALES DE ENERO QUE ES QUE TENGO EL COMPROMISO PERO DE UN MOMENTO A OTRO SE ME PERDIÓ LA PALOMA Y COMO USTED ME LLAMO HACE 8 DÍAS O 10 DÍAS YO DIJE HAY DIOS MÍO PERO NO EL COMPROMISO ES QUE USTED REVISE BIEN LOS DOCUMENTOS ES PARA HOY ES PARA ANTES DE ENERO MUY AMABLE.

AUDIO 6

YO APENAS TENGA LA PLATA Y TENGA ESO ORGANIZADITO HAY MISMO LE AVISO DOCTOR TRANQUILO.

AUDIO 7

DON JUAN CARLOS SE LE NOTA QUE SE ESTRESA Y BASTANTE LA CUESTIÓN ES SENCILLA EL COMPROMISO ES PARA EL 20 DE ENERO YO NO LO LLAME NI HACE 8 DÍAS NI NADA LE ESCRIBÍ UN MENSAJE ME DIJO QUE TRANQUILO EL COMPROMISO ES PARA HACE MUCHO TIEMPO DON JUAN CARLOS HOY ES 20 DE ENERO SI SEÑOR EE... SI SE ESTRESA O NO HOMBRE DE LE MANEJO USTED ME DIJO AYER ME DIJO DE UNA PLATA SE COMUNICACIÓN CON DOÑA JENNY PARA HABLAR DE NEGOCIOS DON JUAN CARLOS COMO APODERADO JUDICIAL CON MAYOR RESPETO DOÑA JENNY NO TIENE NADA DE NEGOCIOS QUE HABLAR CON USTED EL ULTIMO NEGOCIO QUE SE HABLÓ CON USTED SE HABLÓ EN ESTRADO JUDICIAL CON EL DR. ABEL DARIO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Y SE LLEGARON A UNOS ACUERDOS NOSOTROS ESTAMOS COBRANDO UNA PLATA DON JUAN CARLOS YO NO LO ESTOY SALUDANDO NI NADA YO REVISE BIEN LOS PAPELES YO NO LO LLAME HACE 8 DÍAS ESTÁ EQUIVOCADO ENTONCES DON JUAN CARLOS ME DICE POR FAVOR A QUÉ HORAS ME ENTREGA EL DINERO HOY Y SI NO SE PUEDE YO LO ENTIENDO O SI LE QUEDA GRANDE Y NO PUEDE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN ESO ES EVIDENTE Y NO PUES ME TOCA PASAR EL REPORTE AL JUZGADO Y SEGUIR CON EL TRÁMITE PROCESAL MUY TRISTE PARA DOÑA JENNY PARA TODOS ESTE DESGASTE TAN GRAN CON USTED SI SE ESTRESA MUCHO PAGUE SUS OBLIGACIONES PARA QUE NO SE ESTRESE QUEDO ATENTO HOY SINO PARA PROCEDER CON EL PROCESO.

AUDIO 8

POR ESO ES USTED LO QUE DICE USTED NO ME HA LLAMO A
SULDAR NI NADA CUANDO TENGA EL DINERO SE LO HAGO
ENTREGAR Y LISTO ASI DE SENCILLO POR QUE YO ESTABA
TODO DESESPERADO QUE EL 20 20 QUE ERA PARA LA SEMANA
PASADA CUANDO USTED ME ESCRIBIO NO DOCTOR TRANQUILO
DOCTOR YO MIRO HABER QUE HAGO Y NO ME LLAME A SALUDAR
YO SE QUE USTED NO ME ESTA LLAMA NO A SALUDAR NI NADA
Y LISTO Y A PERDE TIEMPO UY DIOS MIO SI HOY ES 20 UY
BENDITO DIOS MISERICORDIOSO.

AUDIO 9

CABALLERO BUENAS TARDES NO LO MOLESTO MUCHO A
CONSULTARLE QUE PASO CON EL TEMA LE PREGUNTO PORQUE
DOÑA JENNY ME PIDE EL FAVOR QUE EL PREGUNTE QUE ELLA
NO HA TENIDO COMUNICACIÓN CON USTED PUES ESO ES NO
QUERER HACERLO ENTONCES A PREGUNTARLE SI HOY IBA A
VER MOVIMIENTO IBA A PASAR ALGO HOY DON JUAN CARLOS
USTED SABE Y ENTONCES SEGUIR CON EL PROCESO Y PASAR
EL INFORME NEGATIVO AL JUZGADO Y SEGUIR CON LA
EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ME AVISA CUALQUIER COSA
SI NO HAY MOLESTIA HASTALUEGO.

6:27 PM

53



Dr Andrés López Loo...



13 de enero de 2021

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Don juan carlos feliz tarde

5:29 p. m.



0:26

5:30 p. m.



Dr buenas tardes 5:33 p. m. ✓✓

Como vamos 5:33 p. m. ✓✓



0:35

5:33 p. m. ✓✓



0:17

5:37 p. m.

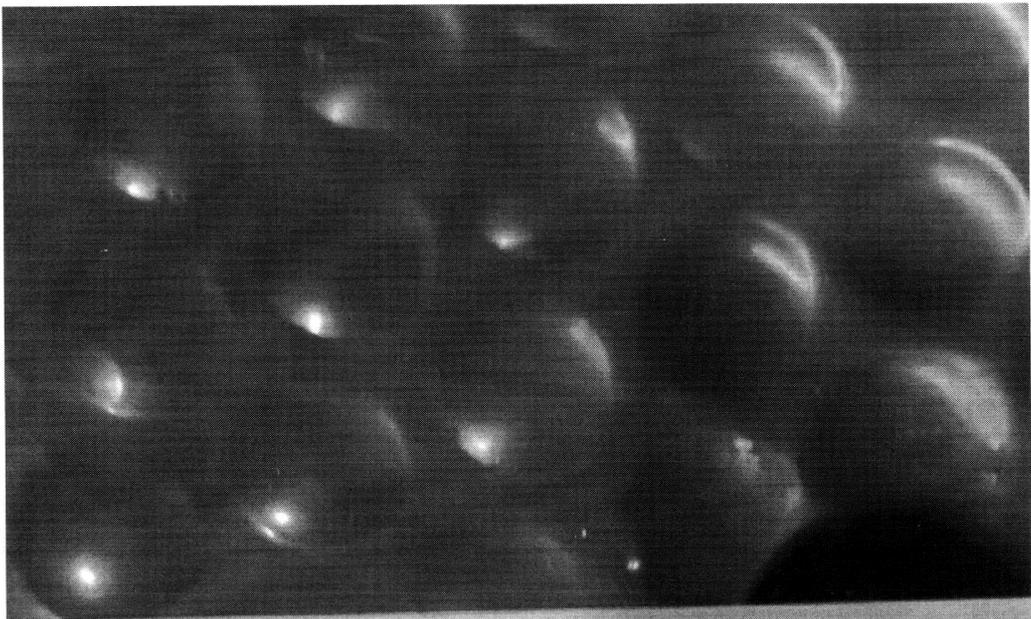


De una Dr 5:49 p. m. ✓✓

Lo mismo para uf 5:50 p. m. ✓✓

19 de enero de 2021





FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1960**

CIRCASIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

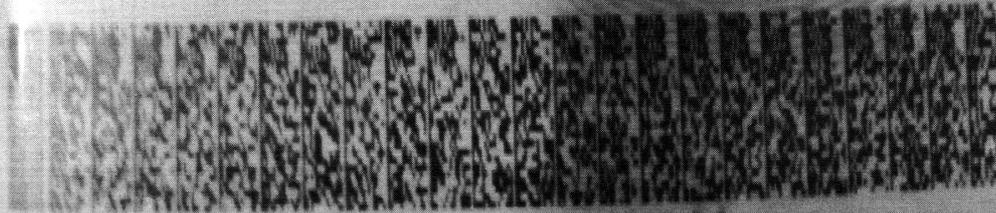
A+
G.S. RH

M
SEXO

21-AGO-1978 CIRCASIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez
REGISTRADOR NAC
CARLOS ARIEL SANCHEZ

IN K E A B R E C H O



0006293710A 1

17473

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.407.196

RAMOS

APELLIDOS

BRIGADIER

NOMBRES

Diego Ramos

FIRMA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817327346608168

Nro Matrícula: 280-94057

Pagina 1 TURNO: 2021-280-1-76668

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:10:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CIRCASIA VEREDA: CIRCASIA
FECHA APERTURA: 25-02-1994 RADICACIÓN: 94-002891 CON: ESCRITURA DE: 17-02-1994
CODIGO CATASTRAL: 63190010100810018000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0081-0007-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 27: CONSTA DE UN AREA PRIVADA DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48M2) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 116 DEL 17 DE FEBRERO DE 1994 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I. MARTHA LILIANA ECHEVERRY PINEDA, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A ROSALBA GAVILAN DE ELJALDE (SIC), JOSE ANTONIO, PURIFICACION. GAVILAN SERNA, Y MARIA TERESA GAVILAN SERNA, (SIC), EN \$ 1.227.000.00 POR ESCRITURA NO. 51 DEL 27 DE ENERO DE 1994, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1994. II. PURIFICACION, JOSE ANTONIO, ROSALBA, Y TERESA GAVILAN SERNA, ADQUIRIERON EN \$1.000.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE A GAVILAN Y MARIA DEL TRANSITO SERNA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1957 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1958.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 27 II ETAPA CONDOMINIO CERRADO LA PALMA
- 2) CARRERA 9 8-60

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 92158

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 94-002891

Doc: ESCRITURA 116 DEL 17-02-1994 NOTARIA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRY PINEDA MARTHA LILIANA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1994 Radicación: 94-7873

Doc: ESCRITURA 196 DEL 18-03-1994 NOTARIA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817327346608168

Nro Matrícula: 280-94057

Página 2 TURNO: 2021-280-1-76668

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:10:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PINEDA MARTHA LILIANA

X

A: SIERRA QUICENO ELSON HERNANDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-1996 Radicación: 96-17025

VALOR ACTO: \$2,000,000

Doc: ESCRITURA 1351 DEL 27-08-1996 NOTARIA 6A DE PEREIRA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA QUICENO ELSON HERNANDO

CC# 3568611

A: SALAZAR PAEZ GERARDO

CC# 75035526 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-13353

VALOR ACTO: \$3,200,000

Doc: ESCRITURA 0707 DEL 06-05-1997 NOTARIA 6A DE PEREIRA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR PAEZ GERARDO

CC# 75035526

A: TAMAYO MONTES JOSE ORLANDO

CC# 19206308 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-13354

VALOR ACTO: \$4,000,000

Doc: ESCRITURA 178 DEL 30-01-1998 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MONTES JOSE ORLANDO

CC# 19206308

A: BERMUDEZ RAMIREZ JOSE OSCAR

CC# 10101428 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1999 Radicación: 1999-7368

VALOR ACTO: \$4,200,000

Doc: ESCRITURA 251 DEL 29-05-1999 NOTARIA DE BELEN DE UMBRIA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ RAMIREZ JOSE OSCAR

CC# 10101428

A: SUAREZ PALACIO JEOVANNI ERNESTO

CC# 10136093 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-280-6-13801

Doc: OFICIO 0729 DEL 02-08-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO N° 63190 40 89 002 2017-00095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817327346608168

Nro Matrícula: 280-94057

Pagina 4 TURNO: 2021-280-1-76668

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:10:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-280-1-76668

FECHA: 17-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública